

disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), y transmisión en bloque de todo el patrimonio de esta sociedad a la sociedad absorbente «Dealar, Sociedad Limitada», que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquélla. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión elaborado por los administradores de «Dealar, Sociedad Limitada» y de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) con fecha 20 de junio de 2005, con aprobación de los balances de fusión cerrados a fecha 31 de mayo de 2005, y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente, por ser ésta titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)». Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2005.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia de obligacionistas y de titulares de participaciones sociales de clases especiales y de derechos especiales distintos de las participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión. Asimismo, y conforme al artículo 243 de dicha Ley, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), don Amador José Alonso Arnáiz.—El Consejero Delegado de «Dealar, Sociedad Limitada», don Amador José Alonso Arnáiz.—41.178.

y 3.ª 29-7-2005

**DIELECTRO GALICIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**ESDIELECTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Unipersonal**

**DIELECTRO INDUSTRIAL,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima» y los socios únicos de «Esdielectro, Sociedad Anónima, Unipersonal» y «Dielectro Industrial, Sociedad Limitada, Unipersonal» han decidido por unanimidad con fecha de 29 de junio de 2005, la fusión por absorción de «Esdielectro, Sociedad Anónima, Unipersonal» y «Dielectro Industrial, Sociedad Limitada, Unipersonal» por «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima» sin que se haya acordado ampliación de capital alguna por tratarse de una fusión de las previstas en el artículo 250 de la citada Ley. La fusión se acordó en base al proyecto de fusión de fecha 12 de mayo de 2005 depositado en los Registros Mercantiles de La Coruña y Madrid. Los balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2004. La fusión tiene efectos contables desde 1 de enero de 2005. La Junta general universal de accionistas de la sociedad «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima», también con fecha 29 de junio de 2005, acordó, por unanimidad, el cambio de denominación social adoptando la denominación de una de las sociedades absorbidas, pasando a denominarse «Dielectro Industrial, Sociedad Anónima», tras la fusión. Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las socie-

des participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 30 de junio de 2005.—Emilio Lostalé Salvador, Presidente del Consejo de Administración de «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima» y Administrador único de «Dielectro Industrial, Sociedad Limitada, Unipersonal».—Emilio Lostalé Sarrias, Administrador único de «Esdielectro, Sociedad Anónima, Unipersonal».—41.490.

2.ª 29-7-2005

**DOMINION INGENIERÍA  
DE PROYECTOS, S. L. U.**

**(Sociedad absorbente)**

**DOMINION TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN, S. A. U.  
MEGASOFT CONSULTING, S. L. U.  
ICSA MANAGEMENT INTEGRAL  
SERVICES, S. A. U.  
KEAMA TECNOLOGÍA, S. A.  
BALADA TELECOMUNICACIONES, S. L.  
QUEST TECHNOLOGIES &  
NETWORK, S. L. U.  
DE 4000 DIRECTA EUROMÓVILES, S. A. U.**

**(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Dominion Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Icsa Management Integral Services, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Keama Tecnología, Sociedad Anónima»; «De 4000 Directa Euromóviles, Sociedad Anónima Unipersonal»; celebradas, respectivamente en los días 27, 23, 21 y 28 de junio de 2005, y las Juntas generales universales de «Dominion Ingeniería de Proyectos, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Megasoft Consulting, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Balada Telecomunicaciones, Sociedad Limitada»; «Quest Technologies & Networks, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas, respectivamente en los días 22, 28, 28 y 27 de junio de 2005, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de «Dominion Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Megasoft Consulting, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Icsa Management Integral Services, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Keama Tecnología, Sociedad Anónima»; «Balada Telecomunicaciones, Sociedad Limitada»; «Quest Technologies & Network, Sociedad Limitada Unipersonal»; «De 4000 Directa Euromóviles, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedades absorbidas, por «Dominion Ingeniería de Proyectos, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedad absorbente, con extinción por disolución de aquéllas y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base de los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid, Álava y Vizcaya donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del administrador sobre el proyecto de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acree-

dores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de junio de 2005.—«Global Dominion Access, S. A.», Administrador único de las sociedades absorbidas «Keama Tecnología, S. A.»; «De 4000 Directa Euromóviles, S. A. U.»; «Dominion Tecnologías de la Información, S. A. U.»; «Megasoft Consulting, S. L. U.»; «Balada Telecomunicaciones, S. L. U.», y de la sociedad absorbente «Dominion Ingeniería de Proyectos, S. L. U.»; «Dominion Ingeniería de Proyectos, S. L. U.», Administrador único de la sociedad absorbida «Quest Technologies & Networks, S. L. U.»; «Dominion Tecnologías de la Información, S. A. U.», Administrador único de la sociedad absorbida «Icsa Management Integral Services, S. A. U.», Administradores de la absorbente y absorbidas son: Mikel Félix Barandiarán Landín, y Enrique Bediaga Sagardoy.—41.380. 2.ª 29-7-2005

**EMICELA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**GRUPO EMICELA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas/socios de las compañías mercantiles «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2005, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Emicela, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Emicela, Sociedad Anónima» titular de todas las acciones de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Emicela, Sociedad Anónima». Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2005.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogidos al régimen fiscal previsto en el Real Decreto

Legislativo 4/2004 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión, y del Informe de Auditoría. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2005.—La Secretaria de los Consejos de Administración de «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, doña Araceli Arencebia Hernández.—41.391 2.ª 29-7-2005

### ENGARCHE, S. L.

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Quince de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 227/04 ejecución 33/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Pastor Gómez contra Engarche, sobre ejecución de acta de conciliación, se ha dictado resolución de fecha siete de julio de dos mil cinco en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Declarar al ejecutado Engarche, en situación de insolvencia total por importe de 1.840 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 13 de julio de 2005.—María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial.—40.763.

### ESTRUCTURAS METÁLICAS CARLOS E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad cedente)

#### ESTRUCTURAS METÁLICAS EMCARPA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad cesionaria)

En la junta general y universal de socios de carácter extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, se adoptó el acuerdo de disolución sin liquidación de la sociedad, mediante la transmisión en bloque de todo el patrimonio social, activo y pasivo a «Estructuras Metálicas Emcarpa, Sociedad Limitada».

El traspaso se considerará efectuado a efectos contables por cuenta de la cesionaria, con fecha 30 de junio de 2005.

En cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio publicado, los acreedores y socios de ambas sociedades tienen derechos a oponerse al acuerdo adoptado en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión, así como tener el texto íntegro del acuerdo y el balance sobre el cual se sustenta la realización de esta operación.

En Villena, a 30 de junio de 2005.—El Administrador Único, Francisco Ramon Beneyto Amoros.—41.545.

2.ª 29-7-2005

### ESTUDIOS FUNCIONALES, S. A.

La Junta general extraordinaria de la sociedad, celebrada el 21 de julio de 2005, acordó la liquidación de la compañía y aprobó el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería .....	101.562,89
Total activo .....	101.562,89
Pasivo:	
Capital Social .....	75.125,00
Reservas .....	15.026,81
Perdidas y Ganancias 2005 .....	11.411,08
Total pasivo .....	101.562,89

Barcelona, 21 de julio de 2005.—El Liquidador único Consultorio Dexeus, Sociedad Anónima, y en su representación, Daniel Martínez Marroquín.—41.514.

### FERSYCON, S. L.

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número Quince de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1114/04 ejecución 65/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Valencia Morán y Flavio Raúl Zambrano Santi contra Fersycon, S. L. sobre cantidad, se ha dictado resolución de veintiocho de junio de dos mil cinco en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Declarar al ejecutado Fersycon, S. L. en situación de insolvencia total por importe de 1.439,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 13 de julio de 2005.—María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial.—40.765.

### FÉLIX SANTAMARÍA LÓPEZ MORSAN 2000, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Burgos,

Hago saber: Que en Ejecución 183/04 de este Juzgado, seguida a instancia de don Adrián Santamaría Martínez y don José Manuel Santamaría Plaza, contra Félix Santamaría López y Morsan 2000, S. L., se ha dictado con fecha catorce de julio de dos mil cinco Auto por el que se declara la insolvencia total y provisional de dichas Empresas ejecutadas por un importe de 13.146,86 euros de principal, y 1.314,68 euros calculados para intereses y costas.

De conformidad con el art. 274.5 de la LPL., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 14 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.—40.816.

### GALIB HABITAT, S. L. (Sociedad absorbente)

#### NOU VILASACRA, S. L. DAVANT-MAR 9, S. L. TENSIN-CBA, S. L. HABITATGES NAVATA, S. L. (Sociedades absorbidas)

*Anuncio de Fusión*

De conformidad con el artículo 242 y 243 de La Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales y Universales de socios de Galib Habitat, S. L. (Sociedad absorbente) y Nou Vilasacra, S. L., Davant-Mar 9, S. L., Tensin-CBA, S. L. y Habitatges Navata, S. L. (Sociedades Absorbidas), celebra-

das el 30 de Junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción por parte de Galib Habitat, S. L. de las sociedades Nou Vilasacra, S. L., Davant-Mar 9, S. L., Tensin-CBA, S. L. y Habitatges Navata, S. L., con la consecuente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de los patrimonios de estas a aquella, así como la adquisición por la sociedad absorbente, por sucesión universal, de los derechos y obligaciones de las absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito el día 23 de Marzo de 2005 por el Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Girona. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es el 1 de enero de 2005. El Capital de la sociedad Galib Habitat, S.L. se amplía en 60.941,40 euros, mediante la emisión de 1.014 participaciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 1.454,64 euros por participación. No existen derechos especiales para los socios titulares de derechos especiales y administradores de las sociedades intervinientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los Balances de fusión, y el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueres (Girona) , 8 de julio de 2005.—Administrador Solidario de Galib Habitat, S. L., Davant-Mar 9, S. L., Tensin-CBA, S. L. y Habitatges Navata, S. L., Francesc Xavier Arranz Batriu, y Administrador Único de Nou Vilasacra, S. L., Francesc Xavier Arranz Batriu.—41.160.

3.ª 29-7-2005

### GENERAL DE MONTAJES ALVI, S. L. L.

#### GENERAL DE MONTAJES UMARAN, S. L. L.

*Insolvencia provisional*

En los autos de ejecución seguidos en este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao con n.º 6/05 se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.161,61 euros de principal, más otros 1.232,32 euros prudencialmente calculados para intereses y costas de ejecución, se declara insolvente por ahora al deudor «General de Montajes Alvi, S. L. L.», y «General de Montajes Umarán, S. L. L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.»

Bilbao, 7 de julio de 2005.—María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial.—40.805.

### GESPUL, S. A. Unipersonal

(En liquidación)  
(Sociedad cedente)

#### AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (Entidad cesionaria)

*Acuerdo de cesión global*

En Junta general del día 27 de junio de 2005 se aprobó el balance final para la liquidación de la sociedad unipersonal de capital íntegramente del «Ayuntamiento de Puçol» (Valencia) «Gespul, Sociedad Anónima, Unipersonal» y la cesión total del activo y pasivo de la sociedad al Ayuntamiento.